ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5882870 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y VIVIANA PATRICIA JARAMILLO NEIRA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 5 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios Personales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo a los diseños curriculares que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en 2024 de los programas TITULADA REGULAR, COMPLEMENTARIA y VIRTUAL en la especialidad requerida y/o de su perfil. PETROLEO Y GAS)".* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 16 de agosto de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $26.197.675 COP. **4.** Que Jorge Daniel Zipa Rodríguez, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 08 de agosto del 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 16 de noviembre de 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma de Doce millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos M/CTE ($12.344.454), indicando lo siguiente: *"El contrato vigente tiene una fecha de finalización para el 16 de agosto del 2024. Sin embargo, la formación profesional integral de los aprendices del Centro de Industria y Servicios del Meta se extiende hasta el 14 de diciembre de 2024. Esta circunstancia hace necesaria la ampliación del término de ejecución del contrato, debido a la necesidad de continuar prestando el servicio de formación a los aprendices del técnico en producción de petróleo y gas en puerto gaitan-Meta. Además, en atención a las metas de formación asignadas al Centro de Industria y Servicios del Meta para la vigencia 2024 debe extenderse hasta la finalización del calendario académico del SENA, además se gestionaron los recursos necesarios para la adición de los contratos de servicios personales de los instructores, con el fin de cumplir con la necesidad de la población de formarse complemente".***5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 724 de 2024, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional, cuyo objeto es atender la contratación de instructores de población vulnerable. **6.** Que el ordenador del gasto (subdirectora de Centro, Lina María Solano), luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 16 de noviembre de 2024, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 16 de noviembre de 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de Doce millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos M/CTE ($12.344.454), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es de **Treinta y ocho millones quinientos cuarenta y dos mil ciento veintinueve** pesos M/CTE **$ 38.542.129**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente a febrero por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.547.257), b) ocho pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a octubre por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($4.114.818) c) un último pago pago correspondiente al mes de noviembre por valor de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.076.328). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Compromiso presupuestal No. 724 de 2024, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y

pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada . Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad hoja de ruta de pagos SIIF. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la **Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA :** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Jorge Daniel Zipa Rodríguez – Coordinador académico de programas especiales
Revisó: Magali Alba Pérez, Abogado CISM .